



El veintiuno de febrero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno y recibido el día en que se actúa, a las once horas con cuarenta minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de febrero del dos mil veintiuno.-----

--- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha veinte de febrero del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Daniela Estrada Choy, en su calidad de ciudadana, que promueve en contra del "...ACUERDO IEPC/CG-A/032/2021, EMITIDO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2021, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL SUSCRITO..." (sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe circunstanciado antes

mencionado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por
reproducido en este apartado como si a la letra se insertara
Segundo. Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los
artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente
con el número TEECH/JDC/043/2021 que le corresponde; y, regístrese en el
Libro de Gobierno
Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la
Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la
ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta, a quien por razón de turno
corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en
términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de
la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas
De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, Notifíquese por
estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.
Cúmplase
Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,
Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos
Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe
CSJRO/RGLB/jaja